El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 1878, de 4 de marzo de 2024, (11-24/PES-135), solicitando diversa información relativa al tratamiento fiscal de las criptomonedas, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (en adelante, DAC 8), introduce, entre otras modificaciones, nuevas obligaciones de comunicación de información y diligencia debida para los proveedores de servicios de criptoactivos y consiguiente intercambio automático de información sobre operaciones con criptoactivos; la DAC 8 traslada al ámbito de la Unión Europea los últimos trabajos efectuados a nivel internacional por la OCDE en materia de intercambio automático de información sobre criptoactivos, plasmados en el documento publicado el 8 de junio de 2023 bajo el nombre de “International Standards for Automatic Exchange of Information in Tax Matters. Crypto-Asset Reporting Framework and 2023 update to the Common Reporting Standard”.

La citada directiva debe ser transpuesta al derecho interno antes del 31 de diciembre de 2025, por lo que el Gobierno de Navarra trabajará para presentar un proyecto de ley foral de transposición de la directiva, de modo que, si es aprobado por el Parlamento Foral, la transposición esté completada antes de la citada fecha.

El objetivo fundamental la norma de transposición será la incorporación al derecho foral navarro de las nuevas obligaciones de comunicación de información y diligencia debida para los proveedores de servicios de criptoactivos, que, como se ha señalado anteriormente, tienen su origen en el *“Crypto-Asset Reporting Framework”* de la OCDE.

La DAC 8 tiene por finalidad seguir avanzando en el ámbito del intercambio internacional de información fiscal, mejorando los actuales mecanismos y ampliando la información intercambiada, revelado en los últimos años como un instrumento esencial para la transparencia fiscal y en la lucha contra el fraude.

Por lo que se refiere a la normativa actualmente en vigor, cabe destacar, que la Ley Foral 21/2020, de 29 de diciembre, modificó el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio) para establecer nuevas obligaciones informativas relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con aquellas, con el objeto de mejorar el control tributario de los hechos imponibles que puedan derivarse de dicha tenencia u operativa. Estas nuevas obligaciones de información se deben cumplir, respectivamente, mediante los modelos 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", aprobados por la Orden Foral 30/2023, de 14 junio. La presentación de los modelos 172 y 173 se realiza, con carácter general, en el mes de enero del año siguiente al que corresponda la información declarada. No obstante, la Orden Foral 19/2024, de 12 de febrero, (BON nº 42, de 27.02.24), amplía el plazo para la presentación de los modelos 172 y 173 correspondientes al año 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Por lo tanto, HFN dispondrá de los datos correspondientes a 2023 a partir de 1 de abril de 2024.

Asimismo, la Ley Foral 21/2020, de 29 de diciembre, modificó la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, para establecer una nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero, con el objeto de mejorar el control tributario de los hechos imponibles que puedan derivarse de dicha tenencia. Dicha obligación de informar se debe cumplir mediante la presentación del modelo 721, "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", aprobado por Orden Foral 29/2023, de 14 de junio, del consejero de Economía y Hacienda. El modelo 721 se debe presentar entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar, por lo que a partir de 1 de abril de 2024 HFN dispondrá de la información relativa a 2023.

La implementación de las citadas nuevas obligaciones informativas sobre monedas virtuales, (introducidas con la Ley Foral 21/2020, y desarrolladas reglamentariamente en el ejercicio 2023) permitirá un mayor control de las mismas.

El ejercicio 2024 es el primer año en el que HFN va a disponer de información sistematizada sobre saldos y operaciones con monedas virtuales, pero en años anteriores la inspección ya había puesto el foco en el estudio de la inversión en monedas virtuales por los riesgos fiscales que estas operaciones conllevan. La no disposición de información sistematizada ha limitado hasta el momento la capacidad de actuación por parte de la inspección; no obstante, se ha procedido a iniciar algún expediente directamente relacionado con criptomonedas.

Dado que las primeras declaraciones informativas sobre monedas virtuales se van a presentar en 2024, HFN no dispone de información sistematizada sobre el número personas físicas y jurídicas que tienen criptodinero en Navarra, ni sobre el importe que tienen los y las contribuyentes navarras en criptodinero.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de marzo de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez